



Cómo ejercer la abogacía desde casa

EN BREVE:

El estado excepcional de alarma declarado por el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), plantea el necesario **reajuste de la actividad en el ejercicio de la Abogacía**. Una parte muy importante de nuestro ejercicio profesional lo realizamos en el foro, pisando sala y celebrando juicios, comparecencias, declaraciones...

DESTACADOS:

- “Parece que lo del pisar el foro por un tiempo va a ser algo extraordinario y excepcional”
- “Comprenderemos que es el momento de adoptar las recomendaciones de autorresponsabilidad para con nosotros y para con los demás”
- “Nuestro tiempo también se optimizará al evitar traslados y desplazamientos, debiendo mantener una disciplina en un programa de atención lo más similar posible al que veníamos manteniendo y al que teníamos acostumbrados a nuestros clientes”

“En casa pero más cerca que nunca de nuestros clientes”

El **principio de autorresponsabilidad** unido al de **disciplina social** que ahora se exige obliga a realizar un reajuste -con suerte, temporal- en el ejercicio de nuestra actividad. En el artículo se aborda la continuidad del ejercicio, la necesidad de nuestro ...